

LA PLATA, 25 MAR 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-48758/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 12.605, N° 13.519, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, las Disposiciones N° 2612/14, N° 2772/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00126002/3 de fecha 22 de octubre de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma GANADERA SALLIQUELO (Planta I) (CUIT N° 30-51679192-2), con establecimiento sito en Avenida América N° 101 de la localidad y partido de Salliquelo, dedicado al rubro acopio de cereales, medida que recayera sobre las áreas de carga y descarga de cereal en el sector sobre las vías del ferrocarril, lindante a los silos y contiguo a la secadora sobre las vías férreas, hacia los vagones destinados para el transporte de cereales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7° inciso i) de la Ley N° 12.605 modificada por Ley N° 13.519;

Que mediante Disposición N° 2772/14, notificada el día 4 de diciembre de 2014, se autorizó el funcionamiento de la firma por el término de noventa (90) días, a efectos de realizar las obras necesarias en el sector de carga de cereal en vagones, tendientes a disminuir la generación y trascendencia de polvos en dicho proceso;

Que asimismo, se requirió acondicionar el sector de acopio transitorio de residuos especiales, provenientes del uso de químicos para el control de plagas y comenzar con el registro del programa de limpieza de las instalaciones;

Que con fecha 11 de febrero de 2015 se concurrió nuevamente a la empresa. Se observó la construcción de un dispositivo móvil, tipo campana, en el sector de vagones con el fin de minimizar la dispersión de polvo y granza. No se estaban efectuando tareas de carga de vagones;

